



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE BRUNETE Y LA IGLESIA EVANGÉLICA "CENTRO CRISTIANO DE BRUNETE"**

Reunidos: De una parte el Sr. D. Borja Gutiérrez Iglesias Alcalde-Presidente.

Y de otra D. Gabriel Fernández Parra y Dña. Noemí Veredas Barrero, Pastores, en representación de la Iglesia Evangélica "Centro Cristiano de Brunete, con domicilio social en Brunete - Madrid en C/ Real de San Sebastián 46, CIF. R2801823B, Entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 021046 y antiguo 7855-SE/A y en la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España F.E.R.E.D.E.

Manifiestan: Que el Ayuntamiento de Brunete y el Centro Cristiano de Brunete, como expresión de su deseo de establecer una colaboración en áreas de interés común, suscriben el presente convenio marco, que servirá de base para la elaboración de acuerdos sectoriales sobre diferentes materias entre las distintas Concejalías del Ayuntamiento y Departamentos dependientes del Centro Cristiano.

Por todo ello, establecen inicialmente los siguientes Acuerdos referidos a las áreas que a continuación se expresan:

### **PRIMERO.-**

#### **1.- Área de Relaciones Institucionales.**

- a) Mediante el presente convenio se establece un cauce de diálogo y cooperación continuo entre ambas Instituciones, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Brunete y de cuantas otras concejalías tengan interés por razón de la materia, así como por los Pastores o Diáconos del Centro Cristiano de Brunete, con el fin de coordinar, concretar y supervisar el desarrollo del presente Convenio, así como los acuerdos que en su día se firmen a nivel sectorial con las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Brunete. Esta relación institucional servirá asimismo para abrir otras vías en materias no detalladas en el presente acuerdo marco, o tratar cualquier incidencia que pudiera surgir en la relación de ambas instituciones.
- b) Disponer, con el fin de dar un adecuado cumplimiento al punto anterior, una reunión anual entre los representantes citados, o en más ocasiones si así lo solicitara alguna de las partes, llegando si es preciso a fijar un calendario de reuniones.



- c) *El Ayuntamiento de Brunete reconoce al Centro Cristiano de Brunete (y en su caso al Consejo Evangélico de Madrid o a la FEREDE) como una de las referencias válidas a la hora de contrastar o pedir información acerca del pensamiento o sucesos relativos a las Iglesias Evangélicas.*
- d) *El Ayuntamiento de Brunete, en cumplimiento de los derechos fundamentales recogidos en los artículos 9, 14, 16, 20, 21, 22, 23 de la Constitución Española, se compromete a promocionar políticas de igualdad en el ámbito religioso, y particularmente con este Centro Cristiano, removiendo los obstáculos que impidan las condiciones de libertad y de igualdad entre confesiones, de forma que éstas sean reales y efectivas (C.E. art.9.2).*

## **2.- Área Cultural.**

- a) *El Ayuntamiento de Brunete reconocerá las manifestaciones culturales del Centro Cristiano de Brunete como parte de la cultura de la ciudad, apoyando los actos que se organicen mediante el uso gratuito de locales apropiados, espacios públicos y a la difusión y subvención en su caso, de los actos programados en colaboración.*
- b) *Promover la participación de personas, o grupos artísticos, representativos de la cultura evangélica en los actos culturales organizados por el Ayuntamiento de Brunete.*
- c) *El Centro Cristiano de Brunete se compromete a participar, dentro de sus principios y formas culturales, en exposiciones de arte, literatura, conciertos u otras manifestaciones culturales a su alcance y fomentar todo tipo de manifestación cultural.*
- d) *El Centro Cristiano de Brunete se compromete a la participación en coloquios, debates u otros foros promovidos por el Ayuntamiento en aras de fomentar una cultura ciudadana de tolerancia, respeto, igualdad, interetnicidad, etc., tanto en centros propios del Ayuntamiento como concertados.*

## **3.- Área de Servicios Sociales y Familia**

- a) *Integrar la Obra y Trabajo Social del Centro Cristiano de Brunete en los planes municipales de Participación Social o Recursos Sociales, incluyendo al Departamento de Obra Social del Centro Cristiano de Brunete en las subvenciones que con fines sociales aprueba el Ayuntamiento, de modo que esta labor de obra social se pueda desarrollar con garantía de éxito y redunde en un mayor servicio a los ciudadanos más necesitados de Brunete.*



- b) *El Centro Cristiano de Brunete se compromete a reforzar el servicio de Obra Social en Información de Recursos Sociales públicos, servicios y prestaciones del Ayuntamiento y de otras administraciones, así como de otras entidades de interés social.*
- c) *Ambas partes se comprometen a habilitar acuerdos de colaboración más concretos para el fomento del voluntariado social y desarrollo de trabajos sociales si cualquiera de las partes lo solicitan.*

#### **4.- Área de Infancia y Juventud**

- a) *El Centro Cristiano de Brunete, se compromete a participar en el desarrollo de actividades dirigidas y enfocadas a la infancia y juventud de Brunete, se compromete a contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes tal como dicta la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959 por Naciones Unidas. **DERECHOS DEL NIÑO***
- b) *El ayuntamiento de Brunete, se compromete a colaborar mediante la Concejalía correspondiente, en las actividades que se desarrollen dirigidas a la infancia y juventud, tanto en su difusión, como en facilitar según las posibilidades, los medios y espacios necesarios para la ejecución de las actividades al aire libre que se desarrollasen.*

#### **5.- Otras Áreas de colaboración**

*El Centro Cristiano de Brunete se compromete a ceder sus instalaciones que podrán ser utilizadas por las diferentes Áreas del Ayuntamiento para su uso o desarrollo de las actividades que sean afines a la idiosincrasia y objetivos que ambas entidades puedan compartir.*

#### **6.- Vigencia.**

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, y tendrá vigencia mientras las partes, o una de ellas, no propongan su renuncia con al menos tres meses de antelación a la fecha que se proponga como finalización del mismo.*

*En señal de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado, en Brunete (Madrid), a 23 de octubre de 2015.*



**AYUNTAMIENTO DE BRUNETE**



**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma del Convenio y la tramitación de las gestiones precisas para tal fin.

**TERCERO.-** Que del presente Acuerdo-Convenio se expida certificación y una al expediente de su razón, a los efectos pertinentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Órgano, Autoridad o Entidad que corresponda, expido la presente de orden y con el visto bueno de del Sr. Alcalde-Presidente, en Brunete a VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Borja Gutiérrez Iglesias

PASTOR-PRESIDENTE CCB

Fdo. D. Gabriel Fernández Parra